



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION	4
DECRETO Nº 2737/24 GOB	
DESIGNACIÓN DE DULCICH, MARCELO A.	4
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....	5
DECRETO Nº 2740/24 MPIyS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR HORNUS Y CÍA S.A.....	5
DECRETO Nº 2741/24 MPIyS	
PRORROGA DE BONIFICACIÓN SOBRE TASA DE INTERESES POR DEC. 1068/24 MPIyS	6
DECRETO Nº 2742/24 MPIyS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR EL SÚPER DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.	8
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	11
DECRETO Nº 2738/24 MSJ	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	12
DECRETO Nº 2743/24 MDH	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE REYES, ILEANA MA. DEL R.	12
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	13
DECRETO Nº 2734/24 MHF	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
DECRETO Nº 2735/24 MHF	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
DECRETO Nº 2736/24 MHF	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	14
DECRETO Nº 2739/24 MHF	
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A LUCIANO, JUAN F.	15
RESOLUCIONES	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	15
RESOLUCION Nº 1331/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS.....	15
RESOLUCION Nº 1332/23 UEP	

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	15
RESOLUCION Nº 1333/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	16
RESOLUCION Nº 1334/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	16
RESOLUCION Nº 1335/23 UEP	
APROBACIÓN LA ADECUACIÓN PROVISORIA.....	16
RESOLUCION Nº 1336/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	16
RESOLUCION Nº 1337/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	17
RESOLUCION Nº 1338/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	17
RESOLUCION Nº 1339/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	17
RESOLUCION Nº 1340/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA	17
RESOLUCION Nº 1341/23 UEP	
APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO.....	18
RESOLUCION Nº 1342/23 UEP	
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO.....	18
RESOLUCION Nº 1343/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	18
RESOLUCION Nº 1344/23 UEP	
AUTORIZACIÓN DE LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN	18
RESOLUCION Nº 1345/23 UEP	
AUTORIZACIÓN LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS	18
RESOLUCION Nº 1346/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ACTUACIONES PROVISORIAS.....	19
RESOLUCION Nº 1347/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	19
RESOLUCION Nº 1348/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	19
RESOLUCION Nº 1349/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS.....	19
RESOLUCION Nº 1350/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	19
SECRETARIA DE AMBIENTE.....	20

RESOLUCION Nº 2477/24 SA

PROHIBICIÓN DE QUEMA20

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACION**

DECRETO N° 2737/24 GOB

DESIGNACIÓN DE DULCICH, MARCELO A.

Paraná, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

El reordenamiento estructural de organismos provinciales que viene llevando a cabo la presente gestión de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 175 inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar los ministros, secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que, por su parte, la Ley de Ministerio N° 11.135 establece que las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos;

Que conforme las previsiones del Art. 35° de la citada ley, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central;

Que esta gestión se ha encomendado como misión dotar al Poder Ejecutivo de mayor capacidad operativa de modo de responder a las actuales exigencias del estado democrático de derecho y de la sociedad;

Que, en este lineamiento, y a fin de optimizar lo concerniente a la coordinación para la utilización, guarda y mantenimiento de la flota de vehículos afectados a la Secretaría General de la Gobernación y al traslado y custodia del Sr. Gobernador, se estima conveniente y oportuno para la concreción de los objetivos propuestos disponer la creación dentro de su ámbito de la Coordinación de Automotores, dependiente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación;

Que, asimismo, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinador de Automotores de la Secretaría General de la Gobernación al Sr. Marcelo Antonio DULCICH, DNI N° 16.932.423, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del cargo;

Que tanto la Coordinación creada como las funciones que se le otorgan serán incorporadas en la próxima estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, la COORDINACIÓN DE AUTOMOTORES, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, la que dependerá de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y cuyas funciones serán;

a) Sistematizar y mantener actualizada la información en relación al estado de la flota de vehículos afectados a la Secretaría General de la Gobernación y al traslado y custodia del Sr. Gobernador.

b) Coordinar la utilización de los vehículos disponibles entre las diferentes dependencias que requieran de los mismos.

c) Entender en relación a la guarda de los vehículos afectados.

d) Asistir a la Directora General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en lo que respecta a las gestiones y contrataciones necesarias a los efectos del correcto mantenimiento y a la reparación de la flota de vehículos.

e) Efectuar el control de la correcta utilización de la flota de vehículos afectados.

ARTÍCULO 2º.- Designase COORDINADOR DE AUTOMOTORES a partir del día 20 de septiembre del corriente año, al Sr. Marcelo Antonio DULCICH, DNI N° 16.932.423, con una remuneración equivalente a un cargo nivel 41 - Personal fuera de Escalafón de la Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Servicio Administrativo Contable respectivo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la correcta ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 2740/24 MPlyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR HORNUS Y CÍA S.A.

Paraná, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma HORNUS Y CÍA S.A. con representación del Dr. Julián P. PEDROTTI, contra RESOLUCIÓN N° 680 de fecha 17 de marzo de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la RESOLUCIÓN N° 680 se rechazó el reclamo de reconocimiento y pago de intereses generados por el pago fuera de término de determinados certificados correspondientes a la obra "ACCESO A SAN JUSTO - OBRA: REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA - DEPARTAMENTO URUGUAY"; y

Que el Recurso de Apelación Jerárquica se encuentra regulado en el Capítulo III - Título II de la LEY N° 7060 y tiene por objeto que la propia administración revoque o modifique el acto o la decisión sometida por la autoridad administrativa cuando se lesione un derecho o un interés legítimo al transgredir normas legales, debiendo interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto o resolución que se recurre; y

Que analizando los aspectos formales, surge la notificación del acto impugnado a la recurrente en fecha 23/03/2023 (fs. 61), mediante carta certificada con aviso de retorno (CU 955255631), siendo presentado el recurso en estudio ante el Señor Gobernador el día 27/03/2023 (fs. 68 vta.), por lo cual se encuentra interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el art. 62 de la LEY N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que en cuanto a los aspectos sustanciales, la parte recurrente se agravia del decisorio, por considerar que es inexistente, arbitraria, ilegítima y dolosa, la prescripción liberatoria invocada por la DPV, afirmando que la acción tendiente al cobro de intereses cuyo reconocimiento y pago pretendido no se encuentran prescrita porque los requerimientos y reclamos administrativos previos interrumpen el cómputo del plazo de la prescripción hasta tanto la Administración se pronuncie sobre aquellos y dicte resolución firme; y

Que a fs. 85/86 toma intervención FISCALÍA DE ESTADO, alegando en el 6º párrafo que el recurrente invoca doctrina y jurisprudencia en supuesto respaldo de su postura, y manifiesta que el MPlyS nunca resolvió la caducidad o perención de su reclamo administrativo originario, alegando que la presentación del reclamo tenía carácter de "necesario e ineludible", de conformidad con los arts. 4 y 7 de la LEY N° 7061; y

Que, además, manifiesta que las normas del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de prescripción liberatoria, interrupción y suspensión, deben complementarse con las LEYES N° 7060 y 7061, que obligan a la firma al agotamiento de la vía administrativa, como previo a interponer la demanda judicial, por otro lado, aduce que la invocación del Ministerio denominada "prescripción liberatoria" carece de cualquier legalidad, razonabilidad y lógica jurídica, por haber paralizado durante años el reconocimiento de su derecho; y

Que en definitiva, solicita se revoque la resolución impugnada y se reconozca su derecho a percibir los intereses por mora, objeto de su reclamo originario; y

Que finalmente FISCALÍA DE ESTADO considera aplicable al caso el Dictamen N° 0401/21 FE, que de acuerdo a ese criterio, el plazo de prescripción de la acción para el cobro de los intereses moratorias será de dos (2) años, conforme a lo previsto en el artículo 2562, inc. c) del CCyC; y

Que atento a lo expuesto anteriormente, y dado que el reclamo originario fue presentado en fecha 25/06/2020, a partir del día siguiente a dicha presentación, esto desde el 26/06/2020, comienza a correr el nuevo plazo de prescripción de dos años previsto por dicha norma, atento al carácter interruptivo de ese reclamo, también señalado en aquel dictamen, por lo que a la fecha del dictado de la resolución - 17/03/2023 - se encuentra prescripta la acción tendiente a reclamar el pago de los intereses pretendidos, por lo que la deuda existente a su favor ya no resulta exigible a la Administración; y

Que en virtud de los fundamentos expuestos, disiente con la solución propiciada a fs. 78/79 por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MPlyS, sugiriendo rechazar el recurso promovido por la firma HORNUS Y CÍA S.A. contra la RESOLUCIÓN N° 680/23 DPV; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60° a 67° de la LEY N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° y 175° inc. 24 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto contra la RESOLUCIÓN N° 680 de fecha 17 de marzo de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por la firma HORNUS Y CÍA S.A., con representación del Dr. Julián P. PEDROTTI, conforme lo expresado en los considerandos del presente DECRETO y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese fehacientemente a la recurrente de lo dispuesto en el presente, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- El presente DECRETO será refrendado, para este acto, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 2741/24 MPlyS

PRORROGA DE BONIFICACIÓN SOBRE TASA DE INTERESES POR DEC. 1068/24 MPlyS

Paraná, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 1068/24 MPlyS de fecha 14 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal se dispuso la bonificación de la tasa de interés - según Tasa Activa del Banco Nación Argentina - que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen al financiamiento, en TRES (03) cuotas mensuales y consecutivas de la factura de energía eléctrica cuyo primer vencimiento opere durante el mes de mayo de 2024 o con vencimiento en abril de 2024 vencida e impaga, a favor de los usuarios Pymes comprendidos en las categorías T1 - Rural General, T1 G- Pequeñas Demandas de Uso General y T2 - Medianas Demandas que no estén alcanzados por otros subsidios tarifarios provinciales; y

Que el monto total de intereses a bonificar por parte de la Provincia según lo establecido en dicho Decreto cubre hasta el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) del total de la factura considerada, aplicable un tercio a TREINTA (30) días y el tercio restante a SESENTA (60) días, debiendo el usuario abonar el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) al momento de adherirse a la financiación; y

Que dicha normativa se enmarcó en apoyo al sostenimiento de la actividad comercial y productiva que genera empleo en la Provincia de Entre Ríos y que contribuye al desarrollo económico de la misma, en especial de pequeñas y medianas empresas - poniendo a disposición de las mismas herramientas de acceso a financiamiento ante las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia que les permita abonar gastos corrientes como es la factura de energía eléctrica evitando de esta manera un aumento significativo en su estructura de costos y a fin de evitar la morosidad en el pago de la factura de energía eléctrica por parte de los usuarios finales con el consecuente impacto en la cadena de pagos de las Distribuidoras Eléctricas; y

Que a tal fin se estableció en dicha norma legal que el gasto derivado de la bonificación a cargo de la Provincia sería afrontado con recursos provenientes del Tesoro Provincial afectándose para el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000), y que la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Oficina Provincial de Presupuesto del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS debían adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la cobertura de dicha erogación; y

Que atento a la relevancia de la herramienta puesta a disposición de las pequeñas y medianas empresas resulta necesario prorrogar el beneficio otorgado por Decreto N° 1 068/24 MPlyS en relación a las facturas de energía eléctrica con vencimiento en los meses de julio y agosto de 2024, en las mismas condiciones establecidas en dicha norma legal; y

Que según lo informado por la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, de las notas presentadas por parte de las Distribuidoras Eléctricas correspondientes a las bonificaciones aplicadas en los meses de mayo y junio de 2024, se reflejan valores muy inferiores en relación a la afectación anual de fondos prevista en el Artículo 4° del Decreto N° 1068/24 MPlyS, y refiere que corresponde rectificar el Artículo 8° del Decreto mencionado debiéndose consignar la fuente de financiamiento correcta; y

Que por expuesto, el monto afectado para el presente ejercicio presupuestario según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 1068/24 MPlyS, resulta suficiente para afrontar el costo estimado de la prórroga objeto del presente; y

Que a todo evento el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - a requerimiento debidamente fundado de la SECRETARÍA DE ENERGÍA - se encuentra facultado para modificar por Resolución el monto establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 1068/24 MPlyS, de resultar necesario, conforme disponibilidades presupuestarias y a los fines de satisfacer la finalidad del presente Decreto; y

Que por otro lado, resulta necesario y conveniente - a los fines de las respuestas facultar a la compatibilizar la dinámica administrativa con oportunas por parte de la Administración - SECRETARÍA DE ENERGÍA a prorrogar por Resolución la bonificación dispuesta por Decreto N° 1 068/24 MPlyS, por los meses correspondientes a las facturas de energía eléctrica que determine, hasta el monto de afectación presupuestaria establecido en el Artículo 4° del Decreto precitado, de mantenerse las causales que originaron la bonificación dispuesta, lo cual deberá consignarse expresamente y en forma fundada en la norma legal a dictarse; y

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la presente medida se adopta en el marco del artículo 2° de la Ley N° 8916 (texto según artículo 1° de la Ley 9289) el cual establece que: "... El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética de la Provincia de Entre Ríos..."; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la bonificación sobre la tasa de interés - dispuesta por Decreto N° 1068/24 MPlyS - que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen al financiamiento en TRES (03) cuotas mensuales y consecutivas de la factura de energía eléctrica con vencimiento en los meses de julio y agosto de 2024, a favor de los usuarios Pymes comprendidos en las categorías T1 - Rural General, T1 G - Pequeñas Demandas de Uso General y T2 - Medianas Demandas que no estén alcanzados por otros subsidios tarifarios provinciales, en las mismas condiciones establecidas en dicha norma legal, de conformidad a los considerandos expresados en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto derivado de la prórroga de la bonificación establecida en el artículo 1° del presente Decreto será afrontado con recursos provenientes del Tesoro Provincial hasta el límite presupuestario establecido en el artículo 4° del Decreto N° 1068/24 MPlyS.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - a requerimiento debidamente fundado de la SECRETARÍA DE ENERGÍA - se encuentra facultado para modificar por Resolución el monto establecido en el artículo 4° del Decreto N° 1068/24 MPlyS, de resultar necesario, conforme disponibilidades presupuestarias, a los fines de satisfacer la finalidad del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Oficina Provincial de Presupuesto del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la cobertura de la prórroga de la bonificación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto de resultar necesario.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a transferir a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, las sumas que correspondan por la aplicación de la prórroga de la bonificación dispuesta en el presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a prorrogar por Resolución la bonificación dispuesta por Decreto N° 1068/24 MPlyS - por los meses correspondientes a las facturas de energía eléctrica que determine hasta el límite del presupuesto original asignado por dicho Decreto - de mantenerse las causales que originaron la bonificación dispuesta - lo cual deberá consignarse expresamente y en forma fundada en la norma legal a dictarse.-

ARTÍCULO 7°.- Rectifíquese el Artículo 8° del Decreto N° 1068/24 MPlyS el que quedará redactado de la siguiente manera: Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA -EPRE- para que por su intermedio se notifique a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente notifíquese al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA – EPRE -, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, al MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS y al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

Julio R. Panceri

DECRETO N° 2742/24 MPlyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR EL SÚPER DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Paraná, 30 septiembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma constructora EL SÚPER DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. contra la Resolución de Directorio N° 1830 de fecha 15 de Mayo de 2023 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución impugnada dispone desestimar el reclamo formulado por la empresa “EL SÚPER DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.” en fecha 03 de Junio de 2020 en cuanto al pedido de reconocimiento y pago de los intereses por mora en el pago del Certificado N° 5 - Obras de Viviendas de la obra “GALARZA 22 VIVIENDAS” L.P. N° 23/16; y

Que la Resolución N° 1830/23 se notificó en fecha 16/05/2023, habiéndose planteado el recurso ante el Poder Ejecutivo Provincial el día 31/05/2023, por lo que dicho recurso se considera promovido en tiempo y forma, conforme Artículo 62° de la Ley N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que la quejosa se agravia de la Resolución atacada por considerar que las renunciaciones que efectuó a favor de IAPV (mediante la suscripción de diversas actas de “Manifestación de renuncia a reclamos por parte de la empresa contratista”) en el marco de procedimientos para ampliación de plazos de obra, readecuación de curva de inversión y redeterminación de precios, no incluyen o alcanzan a los reclamos que ésta pudiera formular en virtud de intereses moratorios que se generan por pago tardío de certificados de obra, alegando que jurídicamente no corresponde extender, ampliar o dilatar los alcances de dicha renuncia a estos conceptos, exigiendo, en consecuencia, el pago inmediato derivado de los intereses adeudados atento la tardanza administrativa en la cancelación del certificado de obra referenciado; y

Que la recurrente sostuvo asimismo que: a) una tesis contraria a la que él postula resultaría ilegítima, arbitraria, absurda e irrazonable; b) las Resoluciones de Directorio de IAPV no pueden derogar disposiciones de la Ley provincial de obra pública y reglamentación; c) la compañía nunca firmó acta expresa de renuncia a los intereses moratorios del certificado objeto de este puntual reclamo, ergo ésta es “inexistente” y la comitente no puede valerse de ella para desestimar la petición de pago; d) resulta de aplicación el art. 948 del C.C.C.N. según el cual “la voluntad de renunciar no se presume y la interpretación de los actos que permiten inducirla es restricta”; y

Que a fs. 14/ 17 se expidió la Dirección de Asuntos Legales de I.A.P.V. y a fs. 76/77 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, disintiendo ambas asesorías en la solución final del recurso articulado; y

Que a fs. 79/85 obra Dictamen N° 0438/23 FE donde la Fiscalía de Estado, entrando al análisis de la cuestión, expresa en primer término, que si bien las obras públicas que ejecuta la Administración Provincial se ciñen a los principios y mandatos de la Ley N° 6351 y su reglamentación, se debe analizar la legitimidad y alcance de las adendas o acuerdos posteriores (perfeccionados, claro está, mediante los actos administrativos correspondientes) que, durante la ejecución contractual y a los efectos de su continuidad, pueden suscribir y realizar las partes; y

Que, en este sentido, se puede afirmar que la adenda o modificación contractual (cristalizada en actos administrativos): 1) es una figura jurídica necesaria que pretende preservar el contrato celebrado; 2) permite corregir desigualdades y mantener el equilibrio económico financiero del contrato; 3) permite precisar, cambiar, ampliar o definir consideraciones no previstas al momento de la negociación ni configuración del contrato, o bien resolver las contingencias que se presentan durante su consecución; y

Que, se puede arribar a la primera conclusión cual es que nada impide que contratante y contratista (en el caso concreto, IAPV y EL SÚPER DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.) celebren acuerdos posteriores que modifiquen las condiciones pactadas inicialmente; lo cual, de ningún modo, deroga, suprime o violenta las disposiciones legales provinciales aplicables a la obra pública; y, en relación al contenido de dichas modificaciones, rige la autonomía de la voluntad y dentro de los límites contractuales y legales existentes, pueden pactar todas aquellas cuestiones que estimen pertinentes; y

Que IAPV, para organizar las renegociaciones y readecuaciones de contratos de obra pública atento vicisitudes sobrevinientes durante su ejecución, elaboró mediante Resoluciones de Directorio “modelos de Manifestación de renuncia a reclamos” (R.D. 703/2020 IAPV luego modificada por R.D. 552/2021 IAPV siguiendo la redacción del artículo 12 del Anexo del Decreto Provincial 2715/16 MPlYs), los cuales facilitan y agilizan los procedimientos administrativos tales como ampliaciones de plazo de obra, readecuación de curva de inversión, redeterminación de precios, etc.; y, por su parte, la contratista discrecionalmente decide si los suscribe o no; es decir: si la comitente o la contratista no quisiera continuar el contrato o si entendiera que patrimonialmente no la beneficia, simplemente lo rescinde o culmina, pero no accede a la modificación contractual; y

Que, analizando cada una de las renunciaciones realizadas por la empresa a la luz de las regulaciones específicas vigentes al momento de efectuarlas, cabe decir;

1.- Ampliaciones de plazos de obra (Resolución de Directorio N° 703 IAPV del 12/05/2020);

Que el Anexo II de dicha Resolución (que dispone el modelo de manifestación de renuncia a reclamos por parte de la contratista y conforme el cual se elaboraron las “actas de renuncia” que suscribió oportunamente la recurrente), textual e indubitablemente consigna que la empresa renuncia a reclamar “... intereses que hubiera peticionado por atraso en el pago de certificados...”; es decir que, en esta oportunidad, El Súper de la Construcción S.R.L. decidió concienzudamente renunciar a reclamar intereses moratorios y dicha circunstancia no deviene de un razonamiento forzado, impuesto, arbitrario o ilógico; no hay interpretación legal, constancia documental o argumento posible que indique que la empresa desconocía o no pretendía ese efecto jurídico; y por ende, el deudor (IAPV) quedó liberado de dicha obligación habiéndose extinguido el derecho de la renunciante, siendo plenamente aplicables los mandatos regulatorios dispuestos en la ley común, C.C.C.N. (art. 13, 944, 945, 946, 949, 949, siguientes y concordantes); y

Que como la redacción de esas renunciaciones sólo consignó el rubro “intereses por atrasos en el pago de certificados” sin determinar temporal y precisamente cuáles son los certificados de obra específicos y sus respectivos pagos quedan alcanzados por la dimisión practicada, corresponde determinar cuál debe ser su exégesis, utilizando para ello los criterios interpretativos de la literalidad, la finalidad y la sistematicidad, todo ello a la luz de los principios de buena fe contractual y razonabilidad; y, en ese marco, cabe sostener que todos los derechos o acciones de causa o título anterior a cada renuncia quedan alcanzados por los efectos naturales de ésta, ahora bien, todos aquellos que nazcan luego de la renegociación efectuada por ambas partes, no; y

Que, en conclusión: Las renunciaciones a reclamar intereses moratorios sobre certificados de obra abonados tardíamente por la comitente, que hayan sido efectuadas bajo la vigencia de esta Resolución, deben tenerse por válidas, y, en consecuencia, IAPV no debe pagar dichos intereses, los cuales se encuentran comprendidos en la masa de derechos y reclamos renunciados por la empresa al momento de renegociar los términos contractuales en el marco del procedimiento administrativo de ampliación del plazo de obra; y, asimismo, corresponde entender que dicha renuncia solo incluye a los intereses moratorios sobre certificados de obra emitidos con anterioridad a la suscripción del acta de renuncia y no a los futuros que eventualmente se hubieren devengado y/o producido; y

2.- Ampliaciones de plazos de obra (Resolución de Directorio N° 552 IAPV del 30/03/2021);

Que el Anexo II de dicha Resolución (que dispone el modelo de manifestación de renuncia a reclamos por parte de la contratista y conforme el cual se elaboraron las “actas de renuncia” que suscribió oportunamente la recurrente), cambió sustancialmente su contenido, eliminando expresamente a los intereses moratorios sobre certificados de obra abonados tardíamente por la Administración de la masa de derechos y reclamos renunciados por la empresa al momento de renegociar los términos contractuales en el marco del procedimiento administrativo de ampliación de plazo de obra; y

Que, en conclusión: Las renunciaciones que hayan sido efectuadas bajo la vigencia de esta Resolución, alcanzan única y exclusivamente a aquellos conceptos cuya causa o título se vincule o relacione de manera directa con el procedimiento específico que se concluye con la suscripción del acta; por ello, el reclamo de intereses moratorios sobre certificados de obra abonados tardíamente no queda alcanzado por los efectos de esa dimisión (deben pagarse}, al ostentar una naturaleza jurídica distinta que no guarda conexidad con el trámite administrativo de la ampliación del plazo de obra; y

3.- Redeterminación de precios (Decreto Provincial N° 2715/2016 MPlyS);

Que dicha norma es clara y consigna expresamente los efectos y alcance de las renunciaciones que las contratistas realizan en el marco de los procedimientos administrativos tendientes a readecuar los precios; y que, de la lectura del artículo 12 de su Anexo, se colige que las empresas sólo renuncian a aquellos reclamos cuya causa o título responde exclusivamente a dicha redeterminación; y

Que, en conclusión: Las renunciaciones que hayan sido efectuadas bajo la vigencia de este Decreto, alcanzan única y exclusivamente a aquellos conceptos cuya causa o título se vincule o relacione de manera directa con el procedimiento específico que se concluye con la suscripción del acta; por ello, el reclamo de intereses moratorios sobre certificados de obra abonados tardíamente no queda alcanzado por los efectos de esa dimisión (deben

pagarse), al ostentar una naturaleza jurídica distinta que no guarda conexidad con el trámite administrativo de readecuación de precios; y

Que, en cuanto a la solución del caso concreto, cabe señalar que la recurrente solicita el pago de intereses moratorios sobre el certificado de obra N° 5 - Línea Construcción de Viviendas (con vencimiento 04/05/2020); por consiguiente, teniendo en cuenta la fecha de éste y las consideraciones hermenéuticas realizadas en relación a las resoluciones del IAPV y el decreto N° 2715/2016 MPlyS aplicables, la Fiscalía de Estado sugiere no hacer lugar al recurso en análisis, atento a que el reclamo de intereses sobre esos particulares certificados quedó incluido en las renunciaciones efectuadas por la recurrente, que se materializó en el acta que luego ratificó la Resolución de Directorio N° 1154/20 del 03/08/2020, y por ello no debe abonarse; y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los Organismos técnicos preopinantes corresponde rechazar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que intervino la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS y la Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60 a 67 de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 174° y 175° inc. 24 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la empresa: EL SÚPER DE LA CONSTRUCCION S.R.L. contra la Resolución Directorio N° 1830/23 de fecha 15 de Mayo de 2023 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, y ratifíquese la misma en todos sus términos, atento a los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto, será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 2738/24 MSJ

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Jefatura de Policía de la Provincia gestiona un refuerzo presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de hacer frente al aumento de precios de diversos gastos de funcionamiento de la Policía de Entre Ríos; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto correspondientes; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 11.125 - Presupuesto Año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 -, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 21: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, Unidades Ejecutoras: JEFATURA CENTRAL - DIRECCIONES, DIRECCIÓN INSTITUTOS POLICIALES, JEFATURA DE POLICÍA DEPARTAMENTALES y JEFATURA POLICÍA PROVINCIA, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Julio R. Panceri

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 2743/24 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE REYES, ILEANA MA. DEL R.

Paraná, 30 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Disponese la reubicación en la categoría 4, en el mismo grupo, clase y tramo que revista, a la agente Ileana María del Rosario REYES, M.I. N° 35.706.792, Legajo N° 229.425, actual categoría 5, Profesional "C", personal con estabilidad Reconocida mediante Decreto N° 3857/22 MDS, en la Dirección de Comunicación y Ceremonial del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por los conceptos expresados en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/- Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese notifíquese a la agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano. Con copia del presente pase a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 2734/24 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina Provincial de Presupuesto, gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación obedece a la incorporación de mayores ingresos que se proyectan al cierre de ejercicio y a una adecuación de partidas mediante transferencias compensatorias de créditos;

Que el referido Organismo Técnico, agrega que en cuanto a los ingresos, la variación que se proyecta se explica principalmente por los Impuestos Automotor, Ingresos Brutos y Rentas de la Propiedad, entre otros y el impacto positivo que sobre el rubro Contribuciones a la Seguridad Social tendrán las medidas recientemente adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial, tendiente a reducir el déficit del sistema provisional de la provincia;

Que asimismo, en relación al gasto público, cabe expresar que la distribución que se plantea tiende a cubrir prioritariamente la mayor demanda presupuestaria generada en virtud de la política salarial, como así también, otras solicitudes efectuadas por diversos organismos;

Que además, corresponde incrementar las partidas de Coparticipación de Impuestos a Municipios y Comunas de la Provincia en proporción a la mayor recaudación que se proyecta de ingresos tributarios, según las disposiciones legales vigentes;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Erogaciones y Contribuciones Figurativas;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 12º, 14º y 15º de la Ley N° 11.125 de Presupuesto año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125-, por la suma DE PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCO MIL (\$ 206.511.105.000-); y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL (\$ 51.412.036.000-), de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Erogaciones y Contribuciones Figurativas, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Oficina Provincial de Presupuesto, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Julio R. Panceri**

DECRETO N° 2735/24 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General del Poder Judicial informa que habiendo realizado los ajustes del ejercicio 2023, verificado los remanentes del mismo y comparado con los previstos en el Presupuesto 2024, con las proyecciones

para ingresos corrientes, surge una diferencia que resulta necesaria incorporar al presupuesto vigente con sus respectivas partidas de gasto manteniendo el equilibrio presupuestario;

Que además destaca que se registraron en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) las desafectaciones correspondientes a pasivos de rentas afectadas referidas a erogaciones que no se van a ejecutar;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14º de la Ley Nº 11.125 de Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley Nº 11.125 - mediante ampliación presupuestaria, por la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL (\$ 1.177.908.000.-), en la Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidades Ejecutoras: Superior Tribunal de Justicia, Procuración General y Defensoría General, de conformidad a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO Nº 2736/24 MHF

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 30 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas gestiona una modificación presupuestaria atento a la necesidad de reajustar las partidas presupuestarias en función a la ejecución actual y de la necesidad de iniciar trámites para la compra de bienes y contratación de servicios que han surgido de forma inesperada, que son necesarios para la prestación del servicio de justicia;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12º de la Ley Nº 11.125 de Presupuesto año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley Nº 11.125 - en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 2739/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL A LUCIANO, JUAN F.

Paraná, 30 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Juan Federico LUCIANO, DNI N° 35.445.292, Matrícula Provincial N° 9982, Folio 271, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle España 244, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Juan Federico LUCIANO, DNI N° 35.445.292, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Julio R. Panceri****RESOLUCIONES****UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)**

RESOLUCION N° 1331/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 18 de octubre de 2023

Aprobando los Certificados de las Adecuaciones Provisorias (AP) N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Certificado de Obra (CO) N° 15 los cuales ascienden a un total de \$ 13.627.508,49 de la Obra: Renglón N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon - Licitación Publica N° 05/2021, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados por la suma total de \$ 13.627.508,49.

RESOLUCION N° 1332/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 18 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 26, correspondiente al mes de Agosto de 2023, de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN Y REFACCIÓN DE ESCUELA N° 48 "NICOLÁS AVELLANEDA", DE VICTORIA, DEPARTAMENTO VICTORIA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021", adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L." por Resolución N° 233 UEP, cuyo Monto Bruto asciende a \$ 2.767.380,11; y retener \$ 138.369,01, en concepto de Fondo de Reparación; por lo que el Monto Neto a pagar es de \$ 2.629.011,10.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 2.629.011,10 a la empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente al certificado que se aprueba.-

RESOLUCION N° 1333/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 18 de octubre de 2023

Aprobando los Certificados de Adecuación Provisoria del Certificado de Obra (CO) N° 26: aprobar el AP N° 1 al N° 14, por un Monto Bruto de la totalidad de los certificados señalados en el Visto asciende a \$ 5.199.127,71, al que corresponde retener \$ 259.956,39, en concepto de Fondos de Reparación; por lo que el Monto Neto total a pagar es de \$ 4.939.171,32, conforme al detalle de ANEXO I, el que adjunto forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la empresa "CEMYC S.R.L.", de los certificados que se aprueban por artículo precedente, por la suma de \$ 4.939.171,32.-

RESOLUCION N° 1334/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 18 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de agosto, de la Obra Pública: SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 29/2021 - "OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024 - CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 46 "EJÉRCITO ARGENTINO", LOCALIDAD LA ENCIERRA, DPTO. FEDERAL, PROV. DE ENTRE RÍOS", adjudicada a "VIOBRAS S.R.L.", cuyo Monto Bruto es de \$ 4.577.718,92; al que corresponde descontar \$ 915.543,78, en concepto de devolución del Anticipo Financiero; por lo que el Monto Neto a abonar es de \$ 3.662.175,14.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a "VIOBRAS S.R.L.", de \$ 3.662.175,14, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.

RESOLUCION N° 1335/23 UEP

APROBACIÓN LA ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 18 de octubre de 2023

Aprobando la Adecuación Provisoria N° 1 correspondiente al Certificado de Obra N° 14; Adecuación Provisoria N° 2 correspondiente al Certificado de Obra N° 14; Adecuación Provisoria N° 3 correspondiente al Certificado de Obra N° 14; Certificado de Adecuación Provisoria N° 4 correspondiente al Certificado de Obra N° 14; el Certificado de Adecuación Provisoria N° 5 correspondiente al Certificado de Obra N° 14; el Certificado de Adecuación Provisoria N° 6 correspondiente al Certificado de Obra N° 14; el Certificado de Adecuación Provisoria N° 7 correspondiente al Certificado de Obra N° 14; el Certificado de Adecuación Provisoria N° 8 correspondiente al Certificado de Obra N° 14; el Certificado de Adecuación Provisoria N° 9 correspondiente al Certificado de Obra N° 14 cuyos montos se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, resultando así una suma total de \$ 2.737.537,32 correspondientes a la Obra: "Escuela N° 23 Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivo el pago de los certificados mencionado a la empresa "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA" por la suma total de \$ 2.737.537,32.-

RESOLUCION N° 1336/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 19 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 22 correspondiente al mes de agosto de 2023 asciende a una suma total U\$S 203.068,25 y descontando el 10% de anticipo Financiero el importe neto del certificado es de \$US 182.761,43 el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 21/09/2023 de \$ 365,50 resulta \$ 66.799.302,67 de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualaguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la suma de \$ 66.799.302,67 a la empresa GINSA S.A.

RESOLUCION N° 1337/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Paraná, 19 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Supervisión de Obra N° 9 correspondiente al mes de Agosto de 2023, por un valor total de U\$D 50.454,08, el que, convertido al tipo de cambio Comprador del Banco Nación del día 26/09/2023 de \$ 347,50, resulta un monto total de \$ 17.532.792,80, correspondiente al Contrato Firma Supervisora para la Obra "Diseño, Construcción y Readequación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la Ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos, que fue adjudicada a la Empresa CEMOSA SA - HYTSA SA UNIÓN TRANSITORIA.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Supervisión de Obra aprobado por la suma de \$ 17.532.792,80, a la Empresa CEMOSA SA - HYTSA SA UNIÓN TRANSITORIA.-

RESOLUCION N° 1338/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 19 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de agosto de 2023, de la Obra Pública: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS N° 39/2022 DE OBRA POR EMERGENCIA COVID 19 RM 1024 - ESCUELA N° 57 "Maestro Linares Cardozo" - LOCALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", adjudicada a la firma "IMPERTECH", de Brito Antonio Cesar - CUIT 23-11556829-9, cuyo Monto Bruto es de \$ 6.056.146,78; al que corresponde retener \$ 302.807,34, en concepto de Fondo de Reparación; por lo que el Monto Neto a abonar es de \$ 5.753.339,44.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a "IMPERTECH", de Brito Antonio Cesar - CUIT 23-11556829-9, la suma de \$ 5.753.339,44, en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.-

RESOLUCION N° 1339/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 19 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 8 a valores de Redeterminación N° 2, correspondiente al mes de agosto del año 2023 por un monto total de \$ 17.611.969,28 y retener la suma de \$ 3.522.393,86 en concepto de Anticipo Financiero, resultando así un importe neto a abonar de \$ 14.089.575,42 a la Firma "INCAR S.A." contratista de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio, Escuela Primaria N° 74 "Barrio Chaco" localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 8 a valores de Redeterminación N° 2, correspondiente al mes de agosto del año 2023 por un monto total de \$ 14.089.575,42 de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio, Escuela Primaria N° 74 "Barrio Chaco" localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula".-

RESOLUCION N° 1340/23 UEP

APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 19 de octubre de 2023

Aprobando la Adecuación Provisoria N° correspondiente al Certificado de Obra N° 10 y la Adecuación Provisoria N° 2 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 y la Adecuación Provisoria N° 3 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 y la Adecuación Provisoria N° 4 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 y la Adecuación Provisoria N° 5 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 y la Adecuación Provisoria N° 6 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 y la Adecuación Provisoria N° 7 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 y la Adecuación Provisoria N° 8 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 y la Adecuación Provisoria N° 9 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 cuyos montos se detallan en el Anexo I que forma parte de las presentes, y los que ascienden a una suma total de \$ 17.630.207,75 a la Firma "GLG CONSTRUCCIONES"

contratista de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Escuela N° 40 "José Enrique Rodó" Localidad Gualeguay, Departamento Gualeguay provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago las Adecuaciones Provisorias N° 1 a N° 9 correspondiente a los Certificados de Obra N° 10 por un monto \$ 17.630.207,75 de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Escuela N° 40 "José Enrique Rodó" localidad Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37".-

RESOLUCION N° 1341/23 UEP

APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO

Paraná, 19 de octubre de 2023

Aprobando la Sustitución de Fondos de Reparación correspondientes a los Certificados N° 1 a N° 11 de la Obra de referencia presentada por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. UNIÓN TRANSITORIA por un valor de \$ 199.195.201,22 mediante póliza de caución N° 396.349 emitida por Fianza y Créditos SA Compañía de Seguros.-

RESOLUCION N° 1342/23 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 19 de octubre de 2023

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable por la suma de \$ 3.313.232,16, a favor de Carlos Leoncio DALPRA, DNI N° 14.104.124, CUIT N° 20-14104124-0, domicilio: Ruta Nac. 14 Km. 328,5, de la localidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, Teléfono: 03456 - 15444184 y correo electrónico: cedalpra@dalpraalimentos.com.ar, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, de acuerdo a lo expresado en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Carlos Leoncio DALPRA, DNI N° 14.104.124, CUIT N° 20-14104124-0.

RESOLUCION N° 1343/23 UEP

APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 19 de octubre de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 17 presentada por la Empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente a la Obra: LICITACION PÚBLICA N° 03/2021 - NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO" - VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN - DEPTO. DIAMANTE., PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", a partir del mes de agosto de 2023 por el monto de \$ 20.371.959,63, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 1.018.597,98.

RESOLUCION N° 1344/23 UEP

AUTORIZACIÓN DE LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 19 de octubre de 2023

Autorizando un llamado a "Solicitud de Cotización" para la adquisición de 3 Cartuchos Tóner marca RICOH modelo MP 3554 para las fotocopiadoras de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, el que forma parte de la presente.-

RESOLUCION N° 1345/23 UEP

AUTORIZACIÓN LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 20 de octubre de 2023

Autorizando a realizar el llamado a Comparación de Precios N° 10/2023 para adquirir artículos de librería para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, y aprobar las Condiciones de la Comparación de Precios N° 10/2023, así como sus anexos, los que forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 1346/23 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ACTUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 20 de octubre de 2023

Aprobando los Certificados de Actuaciones Provisorias (AP) N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11 del Certificado de Obra (CO) N° 15 de una suma total de \$ 2.376.311,35 de la Obra: RENGLON N° 5 UENI A/C en Seguí; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "GLG CONSTRUCCIONES S.A.".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados por la suma total de \$ 2.376.311,35 a la empresa "GLG CONSTRUCCIONES S.A.".-

RESOLUCION N° 1347/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 20 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de septiembre de 2023 por un valor total de \$ 3.741.107,39, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de \$ 748.221,48 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 2.992.885,91 de la obra: Renglón N° 2 "UENI a crear en la localidad de Cerrito,- Dpto. Paraná" - Licitación Pública N° 08/2022, Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "DUAMAK S.A.".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la suma de \$ 2.992.885,91 a la firma "DUAMAK S.A.".-

RESOLUCION N° 1348/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 20 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de septiembre de 2023 por un valor total de \$ 10.611.790,22, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de \$ 2.122.358,04 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 8.489.432,18 de la obra: Licitación Publica N° 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 3 "UENI a crear en la localidad de B° El Trébol - Dpto. Paraná" - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "DUAMAK S.A.".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la suma de \$ 8.489.432,18 a la firma "DUAMAK S.A.".-

RESOLUCION N° 1349/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 20 de octubre de 2023

Aprobando los Certificados de las Adecuaciones Provisorias (AP) N° 1 CO 1 a 3 y la AP N° 2 CO 2 y 3 los cuales ascienden a un total de \$ 4.333.857,92 de la obra: Renglón N° 2 "UENI a crear en la localidad de Cerrito - Dpto. Paraná" - Licitación Pública N° 08/2022, Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "DUAMAK S.A.".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra por la suma de \$ 4.333.857,92 a la firma "DUAMAK S.A.".

RESOLUCION N° 1350/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 20 de octubre de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de septiembre de 2023 por un valor total de \$ 26.904.106,43 y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de \$ 5.380.821,29 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 21.523.285,14 de la obra: Licitación Publica N° 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO – Dpto.

Paraná - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "VERCO S.A."

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la suma de \$ 21.523.285,14 a la firma "VERCO S.A.".-

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 2477/24 SA

PROHIBICIÓN DE QUEMA

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

Que nos encontramos en la estación más seca y cálida del año y, dado el elevado índice de peligro de incendios que se proyecta en esta época en el territorio provincial, además de considerarse al fuego como un elemento de extrema peligrosidad, en cuanto a su utilización; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley Provincial N° 9.868 y su Decreto Reglamentario N° 3186/09 GOB, y que es competencia de esta SECRETARÍA DE AMBIENTE establecer acciones y normas para el manejo y prevención del fuego en las áreas rurales y forestales en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, según lo dispone el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 9.868; y

Que la mencionada norma, en su Artículo 6° Inciso m) dispone como atribución de la autoridad de aplicación, la realización de toda otra acción que permita cumplir con los objetivos propuestos; y

Que de acuerdo a lo expresado supra la SECRETARÍA DE AMBIENTE se ve facultada para actuar impidiendo la sucesión de quemas cuando se considere necesario, basándose en la información técnica que amerite tal prohibición; y

Que las condiciones meteorológicas vigentes, implican la continuación de un elevado índice de Peligrosidad de ocurrencia de incendios, especialmente para la zona de la Costa del Paraná, que hacen de la utilización del fuego y de las quemas controladas un elemento de alto riesgo; y

Que los incendios ocurridos como consecuencia de quemas no controladas, han ocasionado no solo pérdidas importantes de bosque nativo, pastizales y biodiversidad, sino que también ponen en riesgo la integridad de las distintas formas de vida y provocan daño ambiental; y

Que resulta conveniente disponer la prohibición de quema y uso del fuego durante el período comprendido entre el 18 de octubre de 2024 y el 28 de febrero de 2025; y

Que resulta a su vez conveniente disponer la prohibición de quema diferenciada temporalmente para los departamentos Gualaguaychú, Uruguay, Colón, Concordia y Federación durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025, ya que en la mencionada zona se mantienen las condiciones bajas de Peligro de Incendios; y

Que el período mencionado podrá sufrir un cambio atento las condiciones meteorológicas que se presentaren a futuro, por lo que se dará a conocer a la opinión pública en general, a través de medios de comunicación masivos, si así existiere; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ÁREAS PROTEGIDAS y BIODIVERSIDAD y la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente norma se dicta conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 9.898 y su Decreto Reglamentario N° 3186/09 GOB;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prohibir las quemas en cualquiera de sus variantes por el plazo que corre desde el 18 de octubre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que para los departamentos Gualaguaychú, Uruguay, Colón, Concordia y Federación la prohibición de quema regirá desde el 01 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer la subsistencia de todas las autorizaciones de quema otorgadas para los períodos comprendidos en los Artículos precedentes y que fueran emitidas con anterioridad a la presente norma.-

ARTÍCULO 4º.- Dar a conocer a la opinión pública a través de medios de comunicación masivos, si se establecieren cambios en los períodos que quedan comprendidos en los Artículos 1º y 2º de la presente norma.-

ARTÍCULO 5º.- Disponer que en caso de incumplimiento a la presente norma, se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 19º del Decreto N° 3186/09 GOB.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y vuelvan las actuaciones a la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

Rosa M. Hojman



SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “GEIST AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 20718, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN GEIST, M.I.: 2.068.325, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/08/2001. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00055900 3 v./17/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “AGUIRRE ENRIQUE - JORGE DELIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 16559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA CRISTINA JORGE, M.I.: 6.211.471, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/04/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00055935 3 v./18/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “CORDOBA JUAN - RAMÍREZ CARMEN ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 20706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CORDOBA, M.I.: 5.907.749, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/12/2006; y de CARMEN ELVIRA RAMÍREZ, M.I.: 3.244.276, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/09/2020. Publíquese por tres días.

PARANA, 24 de septiembre de 2024.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00055944 3 v./18/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “DIEZ TEODORO ALEJANDRO - SCHMIDT AMABILA SARA - DIEZ EDUARDO ELBIO - DEMARCHI GLADYS NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 32568, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO ALEJANDRO DIEZ, DNI 2.374.807, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, el 27-09-2004; AMABILA SARA SCHMIDT, DNI 6.090.446, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ - ENTRE RÍOS, el 25-03-2006; EDUARDO ELBIO DIEZ, DNI 6.219.853, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, el 08-01-2013, y GLADYS NOEMI DEMARCHI, DNI 8.783.679, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en

PARANÁ - ENTRE RÍOS, el 19-12-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 05 de septiembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00055966 1 v./17/10/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “CHAVES AMADO NICASIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 19564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMADO NICASIO CHAVES, M.I.: 13.883.545, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16/11/2022. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 19 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00055980 1 v./17/10/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “HILLIER JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 37116, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HILLIER, DNI N° Documento Nacional Identidad 4.625.804, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 18/06/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de septiembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00055984 1 v./17/10/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “KLOCKER NILDA o NILDE MIRELLA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 32637, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA O NILDE MIRELLA KLOCKER, M.I. 2.369.886, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29-01-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 04 de octubre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00055992 1 v./17/10/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados “CARABALLO MERCEDES RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 21065, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES RAMONA CARABALLO, M.I.: 2.436.102, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 06/02/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de octubre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00055993 1 v./17/10/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET, en los autos caratulados “SIGOT ETELIA AURELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16106), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Etelia Aurelia SIGOT -D.N.I. N° 08.782.859-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Cepeda N° 1763, fallecido el día 3 de enero de 2024, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 2 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Etelia

Aurelia SIGOT -D.N.I. N° 08.782.859-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 7 de octubre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00055913 3 v./17/10/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados "AMARILLO NÉLIDA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16759-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Nélida Isabel AMARILLO – D.N.I. N° 4.960.002-, vecina que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Alvear N° 1718 de la localidad de Villa Elisa, fallecida el día 06 de noviembre de 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 01 de octubre de 2024: VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de NÉLIDA ISABEL AMARILLO - DNI N°4.960.002, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) María José Diz Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 7 de octubre de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario.

F.C. 04-00055915 3 v./17/10/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de COLON, Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "TURIN HERALDO NERIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte N° 16617-24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON HERALDO NERIS TURIN DNI 5.825.447, fallecido en fecha 02/06/2018 en Colón, con último domicilio en calle MORENO 1073 de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente dispone: "Colón, 23 de mayo de 2024.- VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de HERALDO NERIS TURIN, D.N.I. N° 5.825.447, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- FDO.: Arieto Alejandro Ottogalli - Juez Subrogante.-

Colón, E. Ríos, 27 de Setiembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario.

F.C. 04-00055988 3 v./21/10/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ, Teresa - MABRAGAÑA, Jorge Enrique s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N°14491), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de SANCHEZ, Teresa, DNI N° 4.720.278, fallecida en Concordia el día 9/12/2001, y MABRAGAÑA, Jorge Enrique, DNI N°8.416.166, fallecido el 17/07/2016, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 20 de septiembre de 2024. Visto... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Teresa SANCHEZ -DNI N° 4.720.278-, fallecida el 9 de diciembre de 2001, con último domicilio en Perú y 34 de esta ciudad de Concordia y de Jorge Enrique MABRAGAÑA -DNI N° 8.416.166-, fallecido el 17 de julio de 2016, con último domicilio en J. J. Valle N° 768 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial."

Correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar - Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 23 de septiembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00055905 3 v./17/10/2024

-- -- --

En los autos caratulados: "HERNÁNDEZ, Ángel Damaso y SCIARA, Ivalina Malva S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10722), jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial n° 2 sito en calle Mitre n° 26/28 –2do Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría n° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes Ángel Damaso HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.789.055, fallecido el 23.09.2013 y de Ivalina Malva SCIARA, D.N.I. N° 92.236.450, fallecida el 18.07.2020, vecinos que fueran de esta ciudad y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: /// Concordia, 1° de octubre de 2024. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER presente los comprobantes de pago de Tasa de Justicia por ambos causantes, y por cumplimentado lo requerido mediante providencia de fecha 23.09.2024. 2.- TENER por presentados a Lucía Andrea, Ángel Daniel, Laura Mabel, Sergio Eduardo y Miriam Elizabeth HERNÁNDEZ, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ángel Damaso HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.789.055, y de Ivalina Malva SCIARA, D.N.I. N° 92.236.450, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- TENER PRESENTE: (a) la denuncia al Cap. IV.- del promocional del fallecimiento de Luis Roberto y Liliana María HERNÁNDEZ (ambos hijos de los causantes, el primero de ellos fallecido con anterioridad a los causantes y la segunda fallecida con posterioridad a su padre pero antes que su madre), todo lo que se acredita con la documental acompañada el 17.09.2024; (b) la denuncia de inexistencia de descendientes de Luis Roberto HERNÁNDEZ (Cap. IV.- último párrafo); y (c) lo manifestado, bajo juramento, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante, más allá de los denunciados (Cap. V.-). 8.- CITAR a Diego Atilio y Gisele Adriana ESTEVES - hijos de Liliana María HERNÁNDEZ-, en los

domicilios denunciados, para que en el término de DIEZ DÍAS de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimientos de ley 9.- HACER SABER al letrado presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas). 10.- TENER PRESENTE el pago de los aportes a la Caja Forense y al C.A.E.R. por parte del Dr. CHIOVETTA, mediante comprobantes oportunamente adjuntos. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. Fdo: Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

Concordia, E.R., 4 de octubre de 2024.- Dra. GIMENA BORDOLI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2 Concordia – E.R.

F.C. 04-00055986 3 v./21/10/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, sito en Mitre 28 primer piso, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria del Dr. José María Ferreyra, en los autos "LESCANO, Pedro, VARELA, Jorgelina Antonia y LESCANO, Jorge Ramón s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N°14551), citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO LESCANO - DNI N° 5.794.176-, fallecido el 10.3.1994; JORGELINA ANTONIA VARELA -DNI N° 2.021.914-, fallecida el 10.2.2017; JORGE RAMON LESCANO -DNI N° 12.457.215-, fallecido el 7.5.2021; todos fallecidos en Concordia, y vecinos de la misma.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 10 de septiembre de 2024. 1.- TENER por presentadas a LOURDES ELISA LESCANO - DNI N° 31.815.641- y CELESTE LEONOR LESCANO -DNI N° 37.702.673-, con el patrocinio letrado del Dr. Leandro E. Zarza Echagüe, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de PEDRO LESCANO –DNI N° 5.794.176-, fallecido el 10.3.1994, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 176 de esta ciudad de Concordia, de JORGELINA ANTONIA VARELA -DNI N° 2.021.914-, fallecida el 10.2.2017, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 176 de esta ciudad de Concordia y de JORGE RAMON LESCANO -DNI N° 12.457.215-, fallecido el 7.5.2021, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 176 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-...6-...7-...9-...10-...11-... Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). Publíquese por 3 días.-

Concordia, 13 de Septiembre 2024.- JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO.

F.C. 04-00055994 3 v./21/10/2024

-- -- --

En los autos caratulados: "HERNANDEZ, Mirta Adela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 10880) en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial n° 6 sito en calle Mitre n° 26/28 –2do Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única de la Dra. Natalia Gambino, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante Mirta Adela HERNANDEZ, DNI N° 5.717.021 fallecida en Concordia, el día 20 de agosto de 2020, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 9 de septiembre de 2024. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Hernán Matías MALVASIO, Mirta Griselda MALVASIO, Roberto Marcelo MALVASIO, y Roberto Agustín MALVASIO, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. FRANCISCO SALVADOR CHIOVETTA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Mirta Adela HERNANDEZ, DNI N° 5.717.021, fallecida en

Concordia el día 20 de agosto de 2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar - conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 7.- ACOMPAÑAR en soporte papel los originales de la documental presentada en soporte electrónico en fecha 05/09/2024 (art. 10 del “Reglamento Nº de Presentaciones Electrónicas”), las que quedarán como constancias en estos obrados. 8.- AGREGAR los comprobantes adjuntos en formato electrónico de fecha 05/09/2024, y TENER por cumplimentado el pago de Tasa de Justicia y el aporte previsto por el art. 46 de la ley 9005. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.- Concordia, E.R., 13 de setiembre de 2024 - Dra. Natalia GAMBINO, secretaria.

F.C. 04-00056000 3 v./21/10/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. JOSÉ MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “MICHELLOD, Dante Eloy S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15334/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DANTE ELOY MICHELLOD, DNI Nº 14.198.353, fallecido el día 06/07/2024, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARÍ, 2 de octubre de 2024 ... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETÍN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.” FDO. digitalmente: Dr. JOSÉ MANUEL LENA.

CHAJARI, 03 de octubre de 2024 - Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00055922 3 v./17/10/2024

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSÉ MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “ESQUIVEL, Horacio, TYPEK, Julia Ángela y ESQUIVEL, Francisco Horacio S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15325/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO ESQUIVEL, L.E. Nº 5.779.098, fallecido el día 23/06/1966, JULIA ÁNGELA TYPEK, D.N.I. n° 3.543.830, nacida el 20/04/1937, fallecida el 29/09/2019, y FRANCISCO HORACIO ESQUIVEL, D.N.I. n° 14.994.624, nacido el 14/10/1962, fallecido el 27/05/2014; todos vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, domiciliados en calle Bolívar Nº 1205, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARÍ, 26 de septiembre de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 25/09/2024: tener por presentados el Dr. JOAQUIN LESTANI, en nombre y representación de CARLOS ALEJANDRO JULIO ESQUIVEL, y el Dr. EDGAR ALLAN ANZIL, en nombre y representación de SERGIO ULISES ESQUIVEL, domicilios reales denunciados y procesales constituidos, personería acreditada a mérito de las copias digitalizadas de Poder Especial agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Déseles en autos la intervención que por derecho corresponde.-.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de HORACIO ESQUIVEL, JULIA ÁNGELA TYPEK y FRANCISCO HORACIO ESQUIVEL, todos vecinos que fueran de esta ciudad, domiciliados en calle Bolívar Nº 1205, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-...-Firmado digitalmente: Dr. JOSÉ MANUEL LENA – JUEZ”.

CHAJARÍ, 27 de septiembre de 2024 - Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00055971 3 v./21/10/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en autos caratulados “LARRIVEY VIOLETA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 10814, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante, Doña Violeta Isabel Larrivey, vecina que fuera de esta Ciudad de Gualeguay, donde falleció el 28 de agosto de 2024, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente, que dice: “///-leguay, 25 de septiembre de 2024.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de VIOLETA ISABEL LARRIVEY - DNI 16.312.287, fallecida el 28 de agosto de 2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ...” Firmado: DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO –JUEZA INTERINA. Publíquense por UN DÍA.

Gualeguay, 3 de octubre de 2024 - Sebastián Leites, Secretario.

F.C. 04-00055987 1 v./17/10/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única, del Dr. SEBASTIAN LEITES, en autos “BALLARIN IRMA ELSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10.694, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, IRMA ELSA BALLARIN, D.N.I. N° 2.774.638, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleciera en fecha 29 de Abril de 2.024.-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 9 de septiembre de 2024.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de IRMA ELSA BALLARIN - D.N.I. F N° 2.774.638, fallecida el 29 de abril de 2024, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM. LA RADIO 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.-..” DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO. JUEZA INTERINA.

Gualeguay, 1° de Octubre de 2.024.- Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00055989 1 v./17/10/2024

- - - - -

En los autos caratulados: “MARTINEZ MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 12451;- que tramitan por ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan – Juez;- Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández - Secretaria;- cita y emplaza por el término TREINTA DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINEZ MARÍA CRISTINA, DNI N° 14.599.851, argentina, mayor de edad, de estado civil viuda, nacida el día 23/06/1962, hija de Carlota Flora Martínez,- quien falleciera el pasado día 21 de Junio de 2024 en esta ciudad, donde se domiciliaba.-

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa:- “Gualeguay, 27 de septiembre de 2024... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIA CRISTINA MARTINEZ, fallecida el 21/06/2024 vecina que

fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1.”

GUALEGUAY, 4 de octubre de 2024.- Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00055997 3 v./17/10/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “SITTNER NORBERTO ENRIQUE, SITNER JACINTO ROSENDO Y HEIDENREICH CARMEN BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO (SUCESORIOS ACUMULADOS)” Expte. E5423, iniciados el 17/12/2004, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Carmen Beatriz HEIDENREICH, DNI Nro. 5.680.581, nacida el día 19/1/1949, fallecida el día 1/5/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 9 de Julio N° 78 de la localidad de Aldea San Antonio, Depto Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL DÍA”.

GUALEGUAYCHU, 17 de septiembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00055974 1 v./17/10/2024

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “NAVEIRO EDUARDO ENRIQUE Y BASALDUA CATALINA JULIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS EXPTE 315/22 DEL JUZG C Y C N° 1 Y EXPTE N° 15143)”, Expte. N° 7476, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CATALINA JULIA BASALDÚA, D.N.I. N° 1.490.370, fallecida el día 10/7/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00055990 3 v./21/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “GOMEZ JULIA GUADALUPE Y AREVALO ÁNGEL RAMÓN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10343, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JULIA GUADALUPE GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 6.416.799, fallecida el día 18 de febrero de 1999, y ANGEL RAMON AREVALO, Documento Nacional Identidad N° 4.992.460, fallecido el día 06 de febrero de 2021, ambos en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00055991 3 v./21/10/2024

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “PEREYRA ANDREA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 296/24, iniciados el 29/08/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Andrea María PEREYRA, DNI Nro. 20.361.262, nacida el día 7/1/1969, fallecida el día 13/3/2024, en la localidad de San Justo, Partido La Matanza, provincia de Buenos Aires, vecina de esta ciudad, cuyo último

domicilio fue en calle Gütenberg N° 624 de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".

GUALEGUAYCHU, 5 de septiembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00055995 1 v./17/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABELIER JUAN ANDRÉS Y PRALONG IGNACIA FILOMENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10389, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN ANDRES CABELIER, Documento Nacional Identidad No 1.988.814, fallecido el día 06 de noviembre de 1988, e IGNACIA FILOMENA PRALONG, Documento Nacional Identidad N° 5.233.371, fallecida el día 10 de octubre de 2018, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2024.- Sofía De Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00055996 3 v./21/10/2024

URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI - A/C DEL DESPACHO-, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados "GARNIER AURORA MABEL y NOTARI ALFREDO JOSÉ S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10761 /24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GARNIER AURORA MABEL M.I. N° 05.145.366, vecina que fuera del departamento URUGUAY, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay , en fecha 26/12/1975 y NOTARI ALFREDO JOSÉ, D.N.I. N° 5.928.923 vecino que fuera del departamento URUGUAY, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 20/11/2023.

Se transcribe a continuación la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ///cepción del Uruguay, 22 de marzo de 2024 (...) Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). "FDO. Dra.SONIA MABEL RONDONI (JUEZA A/C DEL DESPACHO).

Concepción del Uruguay, 1 de octubre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00055985 1 v./17/10/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio EIGUIAZU, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "FERRERI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7275, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FERRERI, D.N.I. N° 10.873.459 vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido el día 06/02/2024 en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; siendo su ultimo domicilio a 300 metros al Oeste de la Escuela N°99 de Lucas Sur 2do.- Publíquese por UN DIA.

Villaguay, 24 de septiembre 2024 - Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00055973 1 v./17/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio EIGUIAZU, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "BRUSCO PASCUAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7283, cita y emplaza por el termino de

TREINTA (30) días a herederos y acreedores de PASCUAL BRUSCO, D.N.I.EX N° 94.861.873 vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento Homónimo, fallecido en fecha 30/06/2024. Publíquese por UN DIA.

Villaguay, 3 de Octubre 2024 - Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00055998 1 v./17/10/2024

CITACIONES

PARANA

a FERRERO FAUSTO MARTIN

LEGAJO N° 191330

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. María Elisabet Comas, se cita y emplaza al Sr. FERRERO FAUSTO MARTIN, Documento Nacional Identidad 43.293.333, de nacionalidad argentino, de 23 años de edad, soltero, nacido en Paraná el 20/03/2001, con último domicilio conocido en la Provincia de Buenos Aires, sin poder precisar el lugar exacto; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza N°1166 de Paraná.-, a fin de designar Abogado Defensor y realizar diligencias procesales urgentes, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 09 de octubre de 2024. DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del CPPER, con el fin de emplazar al Sr. FERRERO FAUSTO MARTIN a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual, sita en calle Urquiza N° 1166 de Paraná, a fin de designar abogado defensor y realizar diligencias procesales urgente; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (..)".

Ma. Elisabet Comas, Fiscal Auxiliar.

S.C-00016580 5 v./21/10/2024

VICTORIA

a herederos y/o sucesores de RAMON ORLANDO OTERO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "OTERO HERCULANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 17189 cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a herederos y/o sucesores de RAMON ORLANDO OTERO M.I. 5.945.352, con ultimo domicilio conocido en calle Moreno 356 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

Victoria, 8 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCELDINI, Secretaria.

F.C. 04-00055952 2 v./17/10/2024

REMATES

TALA

Por Fernando González

Matr. N° 1141

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "SIGALES DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE N° 2760-09", ha ordenado publicar por dos días haciendo saber que se ha ordenado una nueva venta en pública subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR del

inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m², a nombre de la causante DOLORES SIGALES, la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando Gonzalez, matrícula profesional N°1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 08 de NOVIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 15 DE NOVIEMBRE de 2024 a las 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes.. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Así mismo, se informa que el martillero designado para la subasta es el Sr. Fernando González, Martillero Publico Nacional, Matricula N°1141 COMPER. Se transcribe la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 01 de octubre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: Estos autos traídos a despacho para resolver, caratulados "SIGALES DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nro. 2760-09, en virtud de lo resuelto en fecha 19.04.2024, RESUELVO: Que ha quedado desierta la subasta pública iniciada en fecha 02.09.2024 y concluída en fecha 09.09.2024 y se solicita en fecha 12.09.2024 (tiempo hábil 13.09.2024) nueva fecha de subasta sin base. Por ello, lo solicitado y las constancias de autos DISPONER nueva venta en pública subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m², a nombre de la causante DOLORES SIGALES, la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando González, matrícula profesional N° 1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 08 de NOVIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 15 DE NOVIEMBRE de 2024 a las 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes. 2. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: El inmueble saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Para el cálculo incremental se establece el inicio en PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) y a partir de allí las siguientes ofertas lo serán por PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) hasta llegar a la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) Y de QUINIENTOS MIL (\$500.000) hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 22-104039/6 CBU:3860022503000010403966 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o

tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. PUBLÍQUENSE edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periódico de esta ciudad o en su caso se autoriza a realizar publicidad por radio-difusión que elijan las partes, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. PUBLÍQUESE el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. NOTIFÍQUESE a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios, a la Administradora Tributaria de entre Ríos (ATER), Municipalidad de Rosario del Tala, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. CONTINUAR con la vigencia de la cautelar genérica de comunicación de subasta inscripta conforme constancias de fecha 18.04.2024 y 12.09.2024. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta y son a cargo de los letrados y el martillero interviniente. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-" Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital. Publíquese por dos (02) días.

Rosario del Tala, 09 de octubre de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00055977 2 v./18/10/2024

USUCAPION

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA - Juez, Secretaría única de la Dra. María Dinora MOULINS - Suplente, mail: jdocyclab-ssdor@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: "GONZALEZ, María Joaquina c/ MALARIN de PACCAZOCHI, Nelida Beatriz s/ USUCAPION" (Expte. N° 6452) cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble: 1) Partida ATER N° 17-153308. Plano de Mensura N° 64615 Concesión 239, manzana N° 5 sito en M.B. de Molina N° 745 de la Planta Urbana - Municipio de San Salvador – Dpto. San Salvador constante de una superficie total de Mil Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.240,02m2)

con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 46°36' E de 49,86 m. divisoria con Pedro Ferreyra; SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 43°13' O de 30,06 m. divisoria con calle M.B. Molina; SUROESTE: Tres rectas a saber: (3-4) al rumbo N 46°08' O de 25,00 m.; (4-5) al rumbo N 42°23' E de 9,94 m. y (5-6) al rumbo N 45°40' O de 24,74 m. divisorias las tres con Nélide B. Malarin y NOROESTE: Recta (6-1) al rumbo N 43°17' E de 19,51 m. divisoria con calle Francisco Malarin.- La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: San Salvador, 28 de agosto de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 5.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, (E.R.) 9 de Septiembre de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00055999 2 v./18/10/2024

CONCURSO PREVENTIVO

CONCORDIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución a cargo del Dr. Agustín González -Juez a/c despacho- hace saber que con fecha 22 de agosto de 2024 se ha abierto el Concurso Preventivo de COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA PRENSA ESCRITA Y TELEVISIVA LTDA., C.U.I.T N° 30-64208101-9, con domicilio real, domicilio fiscal, sede social y domicilio constituido en calle Concejal Veiga N° 777 de esta Ciudad de Concordia (E. Ríos), siendo designado Síndico Contador SERGIO DANIEL ARGOITIA, con domicilio en Olegario V. Andrade N° 115 de la ciudad de Concordia (E.R.), quien recibirá los PEDIDOS DE VERIFICACIÓN en el domicilio indicado hasta el 30 de Octubre de 2024, atendiendo en días hábiles judiciales de 09:00 a 13: 00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Los Informes Individuales deberán ser presentados el día 11 de Diciembre de 2024.

El Informe General deberá ser presentado el día 27 de Febrero de 2025, señalándose la Audiencia Informativa para el día 13 de Agosto de 2025 a las 10 hs.

María Rosa Galindo, Secretaria.-

F.C. 04-00055856 5 v./17/10/2024

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535.

Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verifcatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en

concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ).

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024 - JUAN PEDRO GIUDICI, secretario.

F.C. 04-00055891 5 v./21/10/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PEÑALBA YOHANNA ESTEFANIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5003, en fecha 25 de septiembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Yohanna Estefanía Peñalba, DNI N° 34.057.984, CUIL: 23-34057984-4, con domicilio en CALLE G S/N Bajada Grande de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 15 a 17 horas y viernes de 09.30 a 11.30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de noviembre de 2024 inclusive. Se han fijado los días 30 de diciembre de 2024 y 30 de marzo de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 1 de octubre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002385 5 v./21/10/2024

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARCIA PAMELA MARIA DE LOS ANGELES S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4995, en fecha 25/09/2024 se ha declarado la QUIEBRA de PAMELA MARIA DE LOS ÁNGELES GARCIA, Documento Nacional Identidad 28.913.498, CUIL: 27-28913498-6, nacida el 27/07/1981 de la unión de Carmen Victoria Silva (vive) y Carlos Rubén García (fallecido), y quien manifiesta ser de estado civil Soltera, con domicilio real en Barrio Rocamora II, Manzana I, Casa 16 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio procesal constituido en calle 9 de julio N° 326 de esta ciudad, email contadora.zuriaga@gmail.com y teléfono 0343-155195056, quien atenderá los días martes, miércoles y viernes de 9.00 a 11.00 horas, y los lunes y jueves de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.11.2024 inclusive. Se han fijado los días 17.02.2025 y 03.04.2025, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de octubre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002386 5 v./21/10/2024

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "IBARRA SILVINA PAOLA S-PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" – Expte. N° 5008, en fecha 02.10.2024 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. SILVINA PAOLA IBARRA, DNI 26.325.104, CUIL 27-26325104-6, con domicilio en Avda. Córdoba N° 266 de la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí Del Rocío Machicote con domicilio constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a 10:00 horas y los miércoles de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.11.2024 inclusive. Se han fijado los días 10.02.2025 y 25.03.2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

PARANÁ, 9 de octubre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002390 5 v./22/10/2024

CONVOCATORIA A PERITOS Y AUXILIARES

VICTORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art 10 del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de Justicia de la Jurisdicción Victoria- Ac Gral del Excmo STJ, N° 35/18 del 13/11/18, se ha resuelto CONVOCAR por tres (03) días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares, por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Victoria del Poder Judicial de Entre Ríos, durante el año 2025, a inscribirse en las listas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Victoria (Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18). La inscripción se recibirá, durante el mes de Noviembre de 2024, en las sedes de las siguientes entidades: Colegio de Psicólogos de E Ríos- Colegio de profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos- Colegio de Especialistas de E Ríos- Colegio de Profesionales de Agronomía de Entre Ríos- Colegio de Profesionales de Agrimensura de Entre Ríos- Colegio de Arquitectos de Entre Ríos- Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos- Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia de E Ríos- Colegio de Odontólogos de E Ríos- Colegio de Abogados de E Ríos- Sección Victoria- Colegio de Farmacéuticos de E Ríos- Colegio de Kinesiólogos de E Ríos- Colegio de Escribanos de la provincia de E Ríos- Colegio de Martilleros Públicos de E Ríos- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E Ríos- Colegio de Asistentes Sociales de E Ríos- Colegio de Fonoaudiólogos de E Ríos- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos- Colegio de Corredores Públicos de E Ríos- Colegio Profesional de Criminalística, Accidentológicos y Calígrafos de E Ríos- Asociación de Fotógrafos Profesionales de E Ríos. Asimismo, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley, deberán hacerlo ante el Juzgado de Garantías a/c de Superintendencia Victoria, sito en calle San Martín N°15 primer piso Victoria, mediante presentación de la documentación respectiva en soporte papel. Se aclara que los profesionales que ya se hubieran inscripto para años anteriores, no deberán reinscribirse. Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de E Ríos, sin cargo- art 10 Reglamento para inscripciones y Designaciones de Peritos y demás Auxiliares de Justicia de la jurisdicción Victoria- Ac Gral Excmo STJER N° 35/18 del 13/11/18.

SECRETARIA, 7 de octubre de 2024.- firmado digitalmente Dra. María del Luján Maiocco, Secretaria Suplente Juzgado Garantías a/c Superintendencia.

S.C-00016576 3 v./17/10/2024

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos Nº 13830 caratulados: “MIÑO RAUL MIGUEL ANGEL - Y OTROS- S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA (VICTIMA: ROMERO Oscar Darío)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RAUL MIGUEL ANGEL MIÑO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) ...-II) DECLARAR A RAÚL MIGUEL ÁNGEL MIÑO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de HOMICIDIO -dos hechos vinculados en CONCURSO REAL- y CONDENARLO A LA PENA DE VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO comprensiva de la sentencia dictada en fecha 01/06/23 a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 40, 41, 45, 55, 58 y 79 del Código Penal).-III) ... IV) V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8.

El nombrado RAUL MIGUEL ANGEL MIÑO, alias rauli, soltero, argentino, con DNI No 42.467.657, nacido en Paraná, el 12/03/2000, hijo de Miguel Angel Miño y de Cándida Gloria Zarate con prontuario Policial Nº 821.376 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18 de junio de 2042.

Paraná, 2 de octubre de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.
S.C-00016578 3 v./17/10/2024

-- -- --

En los autos Nº 13830 caratulados: “MIÑO RAUL MIGUEL ANGEL - Y OTROS- S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA (VICTIMA: ROMERO Oscar Darío)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de LUIS RAFAEL MIÑO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro... SENTENCIA: I) DECLARAR A LUIS RAFAEL MIÑO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de HOMICIDIO y CONDENARLO A LA PENA DE OCHO (8) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO (Arts. 40, 41, 45 y 79 del Código Penal).-II) ... III) ... IV) ... V)... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8.

El nombrado LUIS RAFAEL MIÑO, alias chuchu, argentino, con DNI No 44.862.717, nacido en Paraná, el 02/05/2003, hijo de Miguel Angel Miño y de Cándida Gloria Zárate.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 4 de marzo de 2031.

Paraná, 2 de octubre de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias –Subdirectora.
S.C-00016582 3 v./17/10/2024

En los autos N° 16928 caratulados: “ALEN CECILIO RAMON S/ HOMICIDIO SIMPLE”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CECILIO RAMÓN ALEN.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA:I) DECLARAR a Cecilio Ramón ALEN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en calidad de AUTOR; y CONDENARLO a la PENA ÚNICA de ONCE (11) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES, comprensiva de la presente y de la pena de ONCE (11) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES, que le fuera impuesta por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA EN GRADO DE TENTATIVA, mediante sentencia de fecha 08.06.2022 dictada en el marco del Legajo de OGA N° 8005, por quien se desempeñara como Vocal de Juicio y Apelaciones de ésta capital, Dr. Elvio GARZÓN; que se unifica (arts. 5, 12, 40, 41, 42, 44, 45, 79 y 80 inc. 2°) del Cód. Penal).-II) ... III) ...IV)... V) VI) ... fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO –Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1.

El nombrado CECILIO RAMÓN ALEN, soltero, argentino, con DNI N° 26.410.254, nacido en Paraná, el 02/02/1978, domiciliado en domiciliado en Bajada Grande - Valentin Denis s/n hasta su detención, hijo de Alejo Ramón Alen -f- y de Inés Cepeda con prontuario Policial N° 687.125 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 6 de junio de 2033.

Paraná, 9 de octubre de 2024.- Dra. María Gabriela Garbarino, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016583 3 v./18/10/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: “GUZMAN MATIAS DANIEL - DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA.- S/ LESIONES LEVES calificadas por violencia de género en concurso real” N° G 4474, IPP19240, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 04 de octubre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Matias Daniel GUZMAN, DNI N° 38.053.506, 30 años de edad, empleado, con instrucción secundaria completa, domiciliado en calle 1ro de Mayo N° 482 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 20 de Enero de 1994, hijo de Mabel Minerva Camuglia y de Daniel Alfredo Guzman.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA N° 4477 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de octubre de 2024, (...); Por lo que oídos el Ministerio Público Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Matías Daniel GUZMAN, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA Y LESIONES LEVES REITERADAS CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL”, en grado de autor, previstos en los arts. 239; 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Matías Daniel GUZMAN, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de realizar cualquier tipo de actos que impliquen dispensar malos tratos físicos o verbales a Fernanda De Lautrec, y/o de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, que importen todo tipo de violencia física, psicológica o de cualquier índole por cualquier vía que sea. C) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo de un año conforme lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías. 4) Declarar las costas a cargo del

Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia al plazo para deducir el recurso de casación. 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante.-

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria E Ríos, 8 de octubre de 2024 – Dra. María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016584 3 v./18/10/2024

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública N°08/24

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N°175/24 de fecha 30 de agosto de 2024, llámese a Licitación Pública N°08/24, por la obra Construcción nuevo edificio para Juzgado de Paz Hernández.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Belgrano s/n°, localidad Hernández – Departamento de Nogoyá – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en PB - Edificio Tribunales – Laprida N°250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142, correo electrónico compras@jusertreros.gov.ar, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 30/10/2024 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 81/100 (\$282.083.610,81), a precios del mercado local a junio de 2024.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – PB - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - PB – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cra. Cecilia V. Piloni, Oficina de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00055918 3 v./18/10/2024

- - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 11/2024

OBJETO: Contratación de Servicios de Transporte Escolar Rural destinados al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Paraná, La Paz, Nogoyá, Islas, y Uruguay de la Provincia de Entre Ríos durante 10 meses, contado a partir del 01 de noviembre de 2024.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 28/10/2024 a las 08:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - <http://www.institutobecario.gov.ar> – comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Mariano Berdiñas, director ejecutivo.

F.C. 04-00055925 3 v./17/10/2024

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Sección Suministros
Licitación Pública N° 09/2024

Objeto:

Venta de bienes desafectados del servicio público municipal.-

Costo del pliego:

SIN COSTO.-

Apertura de las propuestas:

31 de OCTUBRE de 2024 a las 10,00 hs.

María E. Schmidt, Secretaria, Roberto O. Goette, jefe Suministros.

F.C. 04-00055959 3 v./21/10/2024

- - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 07 MOV/24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

2.a) 304 m3 de hormigón elaborado H21

2.b) 32 Mallas simas de 15 x 15 6x2x2.40mx5mm

PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.000.000,00 (PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 ctvs).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 04 de noviembre de 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 15 de octubre de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 222 MOV/2024, Ordenanza de Contrataciones Municipales N°020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N°5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975000 interno 1113 (Treasorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

MILTON IVAR DUME, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00055969 5 v./23/10/2024

- - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 08 MOV/24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Mano de obra y materiales para la ejecución de extensión de red de gas natural en una extensión aproximada de 640 metros con tubos de Ø 50 mm, 510 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según factibilidad de Gas Nea S.A. N° 5408-129-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.900.000,00 (Pesos: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 ctvos).-

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 08 de noviembre de 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 16 de octubre de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 223 MOV/2024, Ordenanza de Contrataciones Municipales N°020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N°5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente

MILTON IVAR DUME, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00055970 5 v./23/10/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SEGUI

Licitación Pública Nº 10/2024 aprobada por Decreto Nº326/2024 D.E.M.

de fecha 14 de Octubre de 2024

OBJETO: la Convocatoria de Ofertas de los siguientes terrenos que a continuación se detallan:

a) Lote 1 de 10,05 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 y 22,5 metros de frente sobre calle Público 26, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos.

b) Lote 2 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

c) Lote 3 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

d) Lote 4 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

e) Lote 5 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

f) Lote 6 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

g) Lote 7 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

h) Lote 8 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

i) Lote 9 de 11,25 metros de frente sobre calle Juan Domingo Perón y de 20 metros de fondo, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

j) Lote 10 de 20 metros de frente sobre Bv. Público 30 y 11,25 metros de frente sobre calle Juan Domingo Perón, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 29 de Octubre de 2024, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos.

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

Edgardo Luis Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00056021 3 v./21/10/2024

FEDERAL**MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA****Licitación Pública Nº 1/24**

DECRETO Nº 275/24

OBJETO: Adquisición de una UNIDAD TIPO ÓMNIBUS USADA, en buen estado de conservación y funcionamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40.000.000).

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 04 de Noviembre de 2024 -10 HS.

APERTURA DE SOBRES: 04 de Noviembre de 2024- 11 HS. – Palacio Municipal, Av. Pancho Ramírez y Dr. Marcicano de Sauce de Luna.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Av. Pancho Ramírez y Dr. Marcicano de Sauce de Luna.

INFORMES: munisdeluna@gmail.com.-

Alcides Ramón Alderete, Presidente Municipal, Jorge L. Fontana, Secretario General.

F.C. 04-00055963 3 v./18/10/2024

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública Nº 05/2024**

Decreto de Llamado Nº 843/2024

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 05/2024 - Decreto de Llamado Nº 843/2024 – convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales, equipos y todas las herramientas necesarias, para la construcción de una Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales en el Barrio 100 Viviendas de nuestra Ciudad, se adjuntan Pliegos de Condiciones Particulares, especificaciones técnicas y planos.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de Noviembre de 2024 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Noviembre de 2024- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 115.000.000,00 (Ciento Quince Millones).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00055923 3 v./17/10/2024

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Lic. Pca. Nº 15/2024 – Dec. 325/24**

OBJETO: OBRA Nº5-INFRAESTRUCTURA RED ELECTRICA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE SANTA ELENA

PRESUPUESTO: \$40.329.661,38.- (PESOS CUARENTA MILLONES

TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 38/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 30/10/2024

HORA: 10:00 (DIEZ)

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 14 de octubre de 2024 - Domingo Daniel Rossi, Presidente municipal, Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00055967 3 v./21/10/2024

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**Lic. Pca. N° 16/2024 – Dec. 326/24**

OBJETO: OBRA N°6- SECTOR DE SERVICIOS COMUNES DEL PARQUE INDUSTRIAL DE SANTA ELENA
PRESUPUESTO: \$52.630.655.35.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 35/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 30/10/2024

HORA: 12:00 (DOCE)

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 14 de octubre de 2024 - Domingo Daniel Rossi, Presidente municipal, Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00055968 3 v./21/10/2024

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 18/2024**

OBJETO: “Adquisición de mil (1.000) Luminarias Led para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 31 de octubre de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de

Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$150.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, octubre de 2024 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00055946 3 v./18/10/2024

ASAMBLEAS**PARANA****CA-FER S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo dispuesto en reunión de Directorio del día 4 de Octubre de 2.024, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de Octubre de 2.024, a las 11 hs en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Gobernador Crespo N° 1.496 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

Primer Punto del Orden del Día: “Designación de los Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea”

Segundo Punto del Orden del Día: “Consideración y tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio N° 35 iniciado el 1° de Julio de 2023 y finalizado el 30 de Junio de 2024”.

Tercer Punto del Orden del Día: “Destino de los resultados correspondientes al ejercicio social N° 35 cerrado al 30 de Junio de 2024”.

Cuarto Punto del Orden del Día: "Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio N° 35 cerrado el 30 de Junio de 2024".

Quinto Punto del Orden del Día: "Fijación de la retribución de Directores para el ejercicio N° 35 cerrado el 30 de junio de 2024".

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se les inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo período (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley General de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Susana B. Caballi, presidente.

F.C. 04-00055858 5 v./17/10/2024

- - - - -

INSTITUCIONAL COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA **Convocatoria Asamblea Ordinaria de Asociados**

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración el 19 de setiembre 2024 y a lo dispuesto por el artículo 31 de nuestros Estatutos, convocamos a ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS de INSTITUCIONAL COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA que, con el carácter de ORDINARIA, se realizará el día miércoles 30 de octubre de 2024 a la hora 18:00, en la sede de la Cooperativa, calle Urquiza 1072 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.
2. Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria de Asociados anterior
3. Consideración de las Memorias, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos e informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio N° 46, finalizado el 30 de junio de 2024
4. Consideración proyectos de Distribución de resultados Ejercicio 46.
5. Lucro cesante a Consejeros y Síndico. Ejercicio 46
6. Designación de tres asociados para integrar la Junta Escrutadora.
7. Renovación parcial del Consejo de Administración. Se elegirán:

Por el término de dos años seis (6) Consejeros Titulares y tres (3) Suplentes de acuerdo al siguiente detalle: cuatro (4) Consejeros Titulares y un (1) Suplente del Padrón General de Asociados un (1) Consejero Titular y un (1) Suplente de los asociados domiciliados en la Zona 2 y un (1) Consejero Titular y un (1) Suplente de los asociados domiciliados en la Zona 3.

En caso de que no se postule ningún asociado al cargo de consejero (titular o suplente) por alguna de las zonas será reemplazado por un socio de cualquiera de las otras zonas quien ejercerá ese cargo hasta completar el mandato. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Estatuto "Los consejeros durarán dos ejercicios en sus funciones. El Consejo será renovado anualmente por mitades."

8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por el término de un ejercicio de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 del Estatuto.

La documentación a considerar se encuentra a su disposición en la sede de la Cooperativa, sito en Urquiza 1072, de la ciudad de Paraná.

PARANA, 19 de setiembre de 2024 - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Art. 33 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Angel T.L. Nicola – Presidente, Pedro R. Saint Paul -Secretario.

F.C. 04-00055956 2 v./17/10/2024

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE COOPERATIVAS COOP. LTDA.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, el Consejo de Administración de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda., convoca a sus cooperativas asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de noviembre de 2024 a las 9 hs., en la sede social de La Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda. sita en calle Salta 544 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario y de tres asambleístas para fiscalizar el escrutinio.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe del síndico, proyecto de distribución del excedente. Correspondiente al ejercicio económico social nº 86 cerrado el treinta y uno (31) de julio de 2024.

3 – Consideración del ajuste al capital correspondiente al ejercicio económico cerrado al treinta y uno (31) de julio de 2024

4 – Elección de cuatro (4) consejeros titulares en reemplazo de Jose Carlos Kornschuh por Coop Agrícola Unión Regional Ltda.; Gustavo Bolzan por Coop De Serv Públicos Gral Jose de San Martin Ltda.; Matías Daglio por Coop Agropecuaria El Progreso Ltda.; Nelson Reula por Coop Agrícola Ganadera Aranguren Ltda.; por finalización de sus mandatos. Elección de dos (2) consejeros suplentes en reemplazo de Daniel Oertlin por Coop. Agropecuaria por El Progreso Ltda. Y Diego Brauer por Coop La Ganadera Gral Ramírez Ltda. Elección de un síndico titular en reemplazo de Miguel Aizaga por Coop. Ganadera El Pronunciamento Ltda. y de un síndico suplente en reemplazo de Elbio Hock por Coop. Agrícola Mixta La Protectora Ltda., ambos por finalización de sus mandatos.

ARTÍCULO 45- Las asambleas se realizarán en el lugar, la fecha y la hora establecidos en la convocatoria con la mitad más una de las cooperativas asociadas, pero si pasada una hora de la fijada no hubiera quórum, la asamblea funcionará legalmente con el número que asista, y sus resoluciones tendrán fuerza legal para todas las asociadas.

JOSE CARLOS KORNSCHUH, presidente, RONALD GARNIER, secretario.

F.C. 04-00055961 3 v./18/10/2024

- - - - -

CÁMARA DE PRODUCTORES DE LECHE DE ENTRE RÍOS (CAPROLER)**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores miembros de la Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos (CAPROLER), a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 31 de octubre de 2024, a las 18:30 hs, en el salón del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios de Crespo, ubicado en Tratado del Pilar Nº 1436 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30/06/2024.

3.- Por finalización de sus mandatos elección de Vicepresidente en reemplazo del Sr. Damian Schneider, Tesorero en reemplazo del Sr. Nelson Mohr, y tres vocales titulares en reemplazo de los Sres. Alejandro Salomón Holzheuer, Claudio Plem y Horacio Jacob.

Crespo ER, 08 de octubre de 2024.-

CAPROLER (CAMARA DE PRODUCTORES DE LECHE DE ENTRE RIOS)

NOTA: transcurrida la hora fijada en la convocatoria sin consignarse la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de miembros presente. Véase Art. 24 de los Estatutos.

Carlos Holzheuer, abogado.

F.C. 04-00055972 1 v./17/10/2024

COLON**SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ELISA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La "Sociedad Bomberos Voluntarios de Villa Elisa", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 01 de noviembre de 2024, a las 19:00 horas, en el Sede de la Institución, cito en calle Av. Urquiza 1475, Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.-
- 3- Elección de los miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva. -
- 4- Revisión y aprobación del importe de la cuota social. –
- 5.- Temas Varios. -

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social.

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quorum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

ARRIBALZAGA, Leandro Joaquin, presidente.

F.C. 04-00055914 3 v./17/10/2024

FEDERACION**UNIÓN POR EL FUTURO DE SANTA ANA****Departamento Federación****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Unidad Ejecutora de U.FU.SA. de Santa Ana, Departamento de Federación, Entre Ríos, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 30 de Octubre de 2024, a las 21 Hs. en su sede partidaria, cita en 2 de Abril s/n de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º- Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.-
- 2º- Elección de la Unidad Ejecutora y del Rector del Partido, período 2024-2026, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 64º de la Carta Orgánica Partidaria.-
- 3º- Aprobación de Balance y resultado de Ejercicio Económico.-

GABRIEL ESTEBAN LEONARDELLI, presidente, ROGELIO LUIS ZANANDREA, secretario.

F.C. 04-00055893 3 v./17/10/2024

- - - - -

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL SAN JOSÉ DE FEDERACIÓN**Llamado a A.G.O.**

La Comisión Directiva de "Asociación Cooperadora Hospital San José de Federación" Mat. 1042 – RES 270/05 DIPJ-ER, ha decidido llamar a Asamblea General Ordinaria en el domicilio de Pbro. D'angelo N° 35 de Federación (E.R.), para el día 31 de octubre de 2024 a las 19.00h para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2) Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria comprensiva del período 25/04/2023 al 30/06/2024
- 4) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de recursos y Gastos, demás estados y anexos contables, y del Informe del órgano de fiscalización por los períodos N° 18 y N° 19 cerrados el 30/06/2023 y el 30/06/2024.-
- 5) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretaria.

Observación: Art. 37ª Estatuto Social: Las asambleas se realizarán válidamente, (...) sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derechos a voto.

Federación, 10 de octubre de 2024 – Carlos Mazurier, presidente, Juan Francisco Pereyra, tesorero.

F.C. 04-00055976 1 v./17/10/2024

GUALEGUAY**AERO CLUB GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Aero Club Gualeguay convoca a los señores Asociados de dicha Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 25 de octubre del 2024 a las 20 hs horas en su Sede Social, sita en el Primer Distrito de la localidad de Gualeguay, para tratar la siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de las memorias, balances generales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros de Recursos y Gastos, Notas y Anexos a los mismos e informes del Auditor por el ejercicio cerrado al 31 de Julio 2022.

2 - Lectura y aprobación de las memorias, balances generales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros de Recursos y Gastos, Notas y Anexos a los mismos e informes del Auditor por el ejercicio cerrado al 31 de Julio 2023.

3. Renovación Total de la Comisión Directiva

4. Ratificación de lo Actuado por la Comisión Directiva durante el periodo señalado en el punto 1 y 2

5. Designación de dos Socios asambleístas para suscribir el Acta a Labrar

Nota: Se hace saber a los socios que el quórum necesario es de la mitad más uno de los Socios activos con derecho a voto según padrón de asociados. Si a la hora señalada no hubiese quórum suficiente la asamblea se considerará legalmente constituida una hora más tarde de la fijada con el número de socios presentes.

Gualeguay, a los 4 días del mes de octubre del 2024 - Cosso Pablo Héctor, Presidente.

F.C. 04-00055909 3 v./17/10/2024

- - - - -

**HOGAR ESCUELA SAN JUAN BOSCO – GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

LA ASOCIACION HOGAR ESCUELA SAN JUAN BOSCO con domicilio en calle San Antonio N° 115, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-51848756-2; inscripta bajo el número 1209 de fecha 09 de Noviembre de 1943, según Resolución 1761 IM, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Octubre de 2024 en la sede de la misma, a las 20 hs., en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico Irregular cerrado el 30/6/2024.

2- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Comisión Directiva.

F.C. 04-00055936 3 v./17/10/2024

GUALEGUAYCHU**COOPERATIVA FEDERAL AGRÍCOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA
Convocatoria A Asamblea General Ordinaria**

Por disposición del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social Art.40, convocase a los Señores Asociados de la COOPERATIVA FEDERAL AGRÍCOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el "Salón de Eventos La Lidia", sito en calle Dr. Zeroli y Ruta 20, de esta Ciudad de Urdinarrain, el día Jueves 31 de Octubre de 2024, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2- Lectura y consideración de la Memoria del Consejo de Administración, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Capitalización del Ajuste del Capital, Dictamen del Auditor, Informe del Síndico y depuración del padrón de Asociados, correspondientes al 76º Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2024.-

3- Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes. Propuesta del Consejo de Administración.-

4- Renovación parcial del Consejo de Administración.-

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.-

b) Elección de 3 (tres) Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: JUAN MARTIN ECKERDT, NORBERTO ATILIO VERONESI, y DANIEL GUSTAVO NEUWIRT, que terminan su mandato.-

c) Elección de 5 (cinco) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: MATIAS JOSE FERNANDEZ, FABRICIO HERNAN RAMOUNAT, OSCAR ANTONIO HUCK, RAUL HORACIO KOCH, y DIEGO ANDRES LONDRA, que terminan su mandato.-

d) Elección de un Sindico Titular en reemplazo del Señor: ECLIO DARIO TORRE, y un Síndico Suplente, en reemplazo del Señor: MARIO EDMUNDO OTTO, que terminan su mandato.-

ART.41 DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA: Las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de Asociados presentes.-

JUAN MARTIN ECKERDT, Presidente, PABLO ARIEL PARODI, Secretario.

F.C. 04-00055892 3 v./17/10/2024

URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO GUENOA LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cooperativa de Trabajo Guenoa Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Octubre de 2024 a las 19:00 hs., en calle Alberdi N° 865 de ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 8 cerrado el 31 de Diciembre de 2018; Ejercicio N° 9 cerrado el 31 de Diciembre de 2019, Ejercicio N° 10 cerrado el 31 de Diciembre de 2020, Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2021 y Ejercicio N° 12 cerrado el 31 de Diciembre 2022.

3. Renovación de la Comisión Directiva.

C. del Uruguay, 03 de Octubre 2024 – Alvarez Leandro, presidente, Sebastián Andrade, secretario.

Nota: El quórum de primera convocatoria deberá ser la mitad más uno de los asociados a la hora de la citación, pasada una hora de la fijada para la Asamblea la misma podrá constituirse con cualquier número de socios presentes.

F.C. 04-00055979 1 v./17/10/2024

- - - - -

COOPERATIVA GANADERA “EL PRONUNCIAMIENTO” LIMITADA

Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria. Que tendrá lugar el día Sábado 9 de Noviembre de 2.024. A las 09:30 horas. En nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville N° 2 para tratar el siguiente Orden del día:

1. Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.

2. Razones de la Convocatoria Fuera de Termino.

3. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Resultados del Ejercicio terminado el 30 de junio de 2.024, Informe del Síndico e Informe del Auditor.

4. Tratamiento de la Cuenta Ajuste al Capital, en los términos de la Res. 996/21 (Inaes) y concordantes.

5. Elección de Cuatro Consejeros Titulares, Tres Consejeros Suplentes, Un síndico Titular y Un Síndico Suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

Pioli, Jorge Oscar, presidente, Martinez, Damián Miguel, secretario.

Nota: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada con el número de los socios presentes.

F.C. 04-00055982 3 v./21/10/2024

CITACIONES**PARANA****a los causahabientes de: VERGARA, BETIANA Y. I. DNI 29.447.631**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de(05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: VERGARA, BETIANA YANINA INÉS - DNI N° 29.447.631, quien se desempeñaba con el cargo de SARGENTO AYUDANTE, bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Comisario Ppal., Jefe Div. Servicios.

S.C-00016575 5 v./18/10/2024

NOTIFICACIONES**PARANA****A FRANCO JOSÉ ALEJANDRO - EXPEDIENTE N° 9782/2024- 2422-2**

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al señor FRANCO JOSÉ ALEJANDRO Legajo N° 7747 agente de Planta Permanente, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. n° 9782/24-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 1877 de fecha 23 de septiembre de 2024 en su artículo 1° establece: “DISPONER que por la Dirección de Sumarios, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente José Alejandro Franco, Legajo N° 7747, dependiente de la Unidad Municipal N° 1 Centro de la Secretaría de Servicios Públicos, por considerar su conducta aparentemente incurso en el artículo 30°, inciso a) de la Ordenanza N° 4220, posibilitándole el ejercicio de su derecho a defensa”.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, 02/10/2024.

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia – Dcción Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná
OP 26756.

F. 05-00002384 3 v./17/10/2024

-- -- --

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. CABALLERO SANDRA CARINA DNI N° 22.886.647, que en Expediente Grabado N° 1173978 Caratulado INFORMA SITUACION DE LA DOCENTE CABALLERO SANDRA CARINA RESPECTO INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS, este Organismo ha emitido la Resolución N° 2516 C.G.E. de fecha 23 de AGOSTO de 2024 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3112 CGE de fecha 17 de diciembre de 2020, a la Prof. Sandra Carina CABALLERO DNI N° 22.886.647, docente del Departamento Victoria, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTICULO 2º.- Determinar que la docente Sandra Carina CABALLERO DNI N° 22.886.647 sea reintegrada a todos los cargos u horas que ostentaba hasta la sustanciación del presente sumario, y se proceda la aplicación de la medida sancionatoria de Cesantía con la consiguiente baja de 70 (setenta) puntos en el último período evaluado, por encontrar su conducta incurso en

violación de los deberes dispuestos por los Artículos 6º Incisos a), d) y f) y 14º del Decreto Ley N° 155/62 IF MHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano”, además del Artículo 8º Inciso c) 3er párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, a partir de la notificación de la presente.- ARTICULO 3º.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Escuela Secundaria N° 4 “Elsa Capatto de Trucco” del Departamento Victoria, o en su defecto las autoridades de la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria, procedan a registrar en la Hoja de Concepto Anual Profesional de la docente Sandra Carina CABALLERO DNI N° 22.886.647, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de 70 (setenta) puntos debajo del ítem Calificación Final del puntaje obtenido. Completar el ítem Medidas Disciplinarias: Resolución y Fecha. Transcribir al dorso de la Hoja el artículo sancionatorio (Artículo 2º), debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez firmada y sellada, deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.- ARTÍCULO 4.- De forma.- Queda Usted debidamente notificada.

mesadeentradas.cge@entrieros.edu.ar

Paraná, 03 de Octubre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general.

F. 05-00002388 3 v./18/10/2024

- - - - -

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. BUSTOS LIDIA AMELIA DNI N° 28.961.805, que en Expediente Grabado N° 2595013 Caratulado “CENTRO COMUNITARIO N° 16 ANACLETO MEDINA” E/ACTUACIONES REALIZADAS A PERSONAL DOC. BUSTOS LIDIA DNI: 28.961.805, este Organismo ha emitido la Resolución N° 2179 C.G.E. de fecha 01 de AGOSTO de 2024 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 1768 CGE de fecha 11 de mayo de 2022, a la Prof. Lidia Amelia BUSTOS DNI N° 28.961.805, Maestra de Centro Educativo Educación Primaria de Jóvenes y Adultos Titular Nivel Primario en el Centro Comunitario N° 16 “Anacleto Medina” del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTÍCULO 2º.- Aplicar la medida sancionatoria de Suspensión por el término de veinte (20) días con la consiguiente baja de veinticinco (25) puntos en el último período evaluado, a la Prof. Lidia Amelia BUSTOS DNI N° 28.961.805, Maestra de Centro Educativo Educación Primaria de Jóvenes y Adultos Titular Nivel Primario en el Centro Comunitario N° 16 “Anacleto Medina” del Departamento Paraná, por encontrar su conducta incurso en violación de los deberes dispuestos por los Artículos 6º Incisos a), d) y f) y 14º del Decreto Ley N° 155/62 IF MHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano”, además del Artículo 8º Inciso c) 3º párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, en virtud de los considerandos precedentes y atento a las consideraciones de la misma, a partir de la notificación de la presente.- ARTICULO 3º.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, procedan a registrar en la Hoja de Concepto Anual original de la Prof. Lidia Amelia BUSTOS DNI N° 28.961.805, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de 25 (veinticinco) puntos debajo del ítem Calificación Final del puntaje obtenido. Completar el ítem Medidas Disciplinarias: Resolución y Fecha. Transcribir al dorso de la Hoja el artículo sancionatorio (Artículo 2º), debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez firmada y sellada, deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro. ARTÍCULO 4.- De forma.- Queda Usted debidamente notificada.-

mesadeentradas.cge@entrieros.edu.ar

Paraná 10 de Octubre de 2024 - Conrado A. Lamboglia, secretario general.

F. 05-00002389 3 v./18/10/2024

CONTRATOS**PARANA****DIVE CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

TITULO: Denominación social "DIVE CONSTRUCCIONES S.A.S."

Constitución de fecha 10/08/2023. SOCIO: 1) RICARDO JESÚS VECICONTI, D.N.I. N° 12.748.071, CUIT N°20-12748071-1, nacido el día 24 de Diciembre de 1956, de nacionalidad argentino, estado civil viudo, de profesión ingeniero, con domicilio en la calle Colón 67 Dpto 1, de la ciudad Paraná, Departamento homónimo, de la Provincia de Entre Ríos, 2) PATRICIA ALEJANDRA VECICONTI, D.N.I. N° 31.908.380, CUIT N° 23-31908380-4, nacida el 4 de noviembre de 1985, estado civil casada, en primeras nupcias con Cristian Alejandro Caminos, de nacionalidad Argentina, de profesión Arquitecta, con domicilio real en la Calle Elena de Roffo 135, de la ciudad de Paraná, Departamento homónimo, de la Provincia de Entre Ríos, 3) GUSTAVO ANDRES VECICONTI, D.N.I. N° 29.855.025, CUIT N° 20-29855025-4, nacido el 8 de diciembre de 1982, estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, con domicilio real en la Calle El Viraró 1629, de la ciudad de Paraná, Departamento homónimo, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: "DIVE CONSTRUCCIONES S.A.S. Sede: calle Jujuy 370 P.B., ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país las siguientes actividades: Constructora: Estudiar, planificar, proyectar o ejecutar todo tipo de obras constructivas eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, redes eléctricas o telefónicas, perforaciones, estructuras, de todo tipo, edificios o instalaciones industriales, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, trabajos de mensura o relevamiento topográficos y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico-constructiva. Comercial: Compra, venta distribución, importación y exportación de materiales de construcción y productos relacionados en forma directa e indirecta con la construcción.

Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ochocientos mil (\$800.000,00), representado por cien (100) acciones, de pesos ocho mil (\$8.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: RICARDO JESÚS VECICONTI, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), PATRICIA ALEJANDRA VECICONTI, suscribe la cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) y GUSTAVO ANDRES VECICONTI, suscribe la cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del Sr. RICARDO JESÚS VECICONTI, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa Al Sr. GUSTAVO ANDRES VECICONTI en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan la designación

propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

REGISTRO PÚBLICO - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2024 - FIRMADO DIGITALMENTE: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – DGIPJYRP.

F.C. 04-00055981 1 v./17/10/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR